



**GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS**

**INICIA PROCEDIMIENTO DE INVALIDACIÓN
PARCIAL DE RESOLUCIÓN EXENTA N° DN-00851 DE
22 DE MARZO DE 2024 DE LA JUNTA NACIONAL DE
AUXILIO ESCOLAR Y BECAS POR LOS MOTIVOS
QUE SE INDICA.**

PUERTO MONTT, 01 / 07 / 2024

RESOLUCIÓN EXENTA N°: LL-00352/2024

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo N° 5.311, de 1968, del Ministerio de Educación, que fija el reglamento general de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que entrega las funciones, atribuciones y obligaciones del Consejo al Secretario General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la ley N° 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la administración del Estado; en la ley n° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la administración del Estado; en la ley N° 21.640 de presupuesto de ingresos y gastos del sector público para el año 2024, en la resolución exenta N° 3.549, de 1 de diciembre de 2022 de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, que aprueba modificación de estructura orgánica y funciones de la Dirección Nacional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y deja sin efecto resoluciones exentas que indica; en la resolución exenta N° DN-05587/2023, de fecha 12 de octubre de 2023, de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, que aprueba bases de concurso público del fondo concursable comunidad activa correspondiente al año 2024; en la resolución exenta N° DN-00670/2024, de 28 de febrero de 2024, de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, que modifica bases del concurso público del fondo concursable comunidad activa aprobadas por Resolución Exenta DN-05587 de 2023: en la resolución exenta N° DN-00851/2024, de 22 de marzo de 2024 de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, que aprueba proyectos seleccionados de la línea 2 del fondo concursable comunidad activa del año 2024, denominado "Escuelas Saludables"; en el decreto supremo N° 142, de 18 de agosto de 2022 del Ministerio de Educación que designa a la Secretaria General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas en la Resolución N° 7, de 2019, que fija Normas sobre exención del trámite de toma de razón; y en la Resolución N° 14, de fecha 29 de diciembre de 2022, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedaran sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante e indistintamente JUNAEB, es un organismo de la Administración del Estado, creado en el año 1964, por la ley N° 15.720, cuya finalidad es *"contribuir a la igualdad de oportunidades dentro del sistema educacional mediante la implementación de políticas públicas y programas sociales; y la entrega oportuna de bienes y servicios a estudiantes en condición de desventaja social económica, psicológica y/o biológica"*.
1. Que, la Ley N° 15.720 establece en su artículo 5°, letra g), que son atribuciones de JUNAEB *"celebrar Convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros, con organismos nacionales, internacionales y extranjeros o personas naturales o jurídicas para dar cumplimiento a las finalidades de la Corporación"*.
1. Que, mediante la resolución exenta N° DN-05587/2023, de 12 de octubre de 2023 de JUNAEB, se aprobaron las bases de concurso público del fondo concursable comunidad activa correspondiente al año 2024, la que, en su número 9, disponen que *"las entidades privadas que participen en este proceso deberán constituir garantías que caucionen el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que emanen del convenio que se celebrará entre las partes, así como también que garanticen el pago de las eventuales multas que puedan ser aplicadas"*.
1. Que, con fecha 28 de febrero de 2024, se modificaron parcialmente las bases del concurso público del fondo

concursable comunidad activa aprobadas por resolución exenta N° DN-05587/2023 de JUNAEB, resolviendo modificar el párrafo “a” del acápite 5.3 de las bases administrativas del concurso público del fondo concursable ya citado, esto en atención que para atender eficientemente el compromiso de adjudicar proyectos de la modalidad “escuelas saludables”, cuyo beneficio social durante el año escolar es relevante, se solicita distribuir la tarea de evaluación de los proyectos.

1. Que, por medio de la resolución exenta N° DN-00851/2024, d 22 de marzo de 2024 de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, se seleccionó la postulación presentada por el Centro de Padres y Apoderados Escuela G-716 Hualaihue, RUT N° 65.576.310-4 para la ejecución del “Programa Escuelas Saludables” d JUNAEB, año 2024, para la implementación en la región de Los Lagos, cuya supervisión corresponderá a la Dirección Regional de Los Lagos de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.

1. Que, mediante correo electrónico, el Centro de Padres y Apoderados Escuela G-716 de Hualaihue, a través de la presidenta de la entidad, informó a la Dirección Regional JUNAEB Los Lagos, que no cuenta con recursos presupuestarios para el requisito de presentación de garantías para asegurar el fiel y oportuno cumplimiento del convenio y anticipo de los fondos exigido en las bases del fondo concursable comunidad activa.

1. Que, según lo establecido en las bases, en el capítulo 9, denominado “Garantías”, *“las entidades privadas que participen en este proceso deberán constituir garantías que caucionen el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que emanen del convenio que se celebrará entre las partes, así como también que garanticen el pago de las eventuales multas que puedan ser aplicadas. Así mismo, en el evento de que la entidad privada elija la modalidad de pago anticipado, deberá presentar además una caución que garantice el 100% de la transferencia de recursos anticipados por parte de JUNAEB”*.

1. En atención a lo descrito, y conforme al principio de juridicidad que rige el actuar de los órganos de la Administración del Estado (artículos 6° y 7° de la CPR) la autoridad administrativa que dictó el acto cuenta con la potestad invalidatoria consagrada en el capítulo IV artículo 53 de la ley N°19.880, normativa que regula la “Revisión de los actos administrativos”, expresando, que *“...la autoridad administrativa podrá, de oficio o a petición de parte, invalidar los actos contrarios a derechos, previa audiencia del interesado, siempre que lo haga dentro de los dos años contados desde la notificación o publicación del acto...”*.

1. Que, la Administración del Estado puede revisar de oficio los vicios de legalidad que emanen de su actividad formal. Posición jurídica que ha sido sustentada por la jurisprudencia administrativa de la Entidad de Control en orden a indicar, que *“...en presencia de un acto irregular, a la autoridad no solo le asiste la facultad, sino que se encuentra en el imperativo de invalidar sus actos contrarios a derecho (Dictamen N° 28.477, de 2006, 9.433, de 2017 y E404170N23 de 2023, todos de la Contraloría General de la Republica)”*.

1. Que, atendiendo todo lo expuesto, resulta jurídicamente procedente iniciar el procedimiento de invalidación y/o dejar sin efecto parcialmente la resolución exenta N° DN-00851 de 22 de marzo de 2024 de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, respecto a la adjudicación del proyecto de la región de Los Lagos Centro de Padres y Apoderados Escuela G.716 de Hualaihue en concordancia con lo dispuesto en el artículo 53 de la ley N° 19.880 de bases de procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado y la asentada jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la Republica citada, debiendo otorgar audiencia a las partes interesadas para hacer sus descargos en el plazo que se señalará, a contar de la notificación de la presente resolución.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: INÍCIÉSE de oficio un procedimiento de invalidación parcial de la resolución exenta N° DN-00851/2024 de 22 de marzo de 2024, de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, conforme a las consideraciones descritas y en virtud de lo establecido por el artículo 53 de la ley N° 19.880 de bases de procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO: OTÓRGUESE un plazo de 5 días hábiles administrativos a la entidad ejecutora Centro de Padres y Apoderados de la Escuela G-716 de Hualaihue, RUT 65.576.310-4, a contar de la fecha de notificación de la presente resolución para que haga valer sus alegaciones en forma escrita ante la Dirección Regional de JUNAEB, ubicada en calle Benavente 951, región de Los Lagos.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE de la presente resolución por carta certificada vía Correos de Chile, a doña Katherine Jacqueline Araneda Cabrera, representante legal del Centro de Padres y Apoderados de la Escuela G-716 de Hualaihue, cuyo domicilio señalado es Caleta El Manzano

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



ADRIANA MALDONADO VARGAS

Director/a Regional
dirección regional de los lagos



MFG

Distribución:

Dirección Regional de Los Lagos





**GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS**

**APRUEBA PROYECTOS SELECCIONADOS DE LA
LÍNEA 2 DEL FONDO CONCURSABLE COMUNIDAD
ACTIVA AÑO 2024, DENOMINADO “ESCUELAS
SALUDABLES”.**

SANTIAGO, 22 / 03 / 2024

RESOLUCIÓN EXENTA N°: DN-00851/2024

VISTOS:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1- 19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo N° 5.311, de 1968, del Ministerio de Educación, que fija el reglamento general de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; lo dispuesto en el Decreto Ley N° 180, de 1973, que declara en receso el Consejo de Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Ley N° 21.640, en la Ley de Presupuesto del sector público correspondiente al año 2024; en las Resoluciones Exentas Ns° 3.549, de 24 de mayo de 2022, que aprueba la nueva estructura orgánica transitoria y funciones de la Dirección Nacional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, N° DN-05587/2023, de 12 de octubre de 2023, que aprueba bases del concurso público del fondo concursable comunidad activa, correspondiente al año 2024, y N°DN-05709/2023, de 24 de octubre de 2023, que modifica bases del concurso público del fondo concursable comunidad activa, correspondiente al año 2024 y Resolución Exenta N° DN-00670/2024, que modifica bases de concurso público del fondo concursable comunidad activa, todas de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo N° 142 de 2022, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante e indistintamente JUNAEB, Corporación Autónoma de Derecho Público, tiene como misión acompañar a los/as estudiantes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, para contribuir a la igualdad de oportunidades dentro del sistema educacional, a través de la entrega oportuna de bienes y/o servicios.

2.- Que, en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su ley orgánica, JUNAEB desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales se encuentra el Programa "Escuelas Saludables Para el Aprendizaje" (o indistintamente "ESPA"), el que desarrolla iniciativas participativas para promover la autonomía de las y los estudiantes en el cuidado de su salud y desarrollo integral, por medio de dos líneas de trabajo: Actívate en Vacaciones y Escuelas Saludables.

3.- Que, con objeto de ejecutar el programa descrito en el considerando anterior, en conformidad a la normativa vigente, con fecha 12 de octubre de 2023, se dicta la Resolución Exenta N° DN-05587/2023, que aprueba bases del concurso público del fondo concursable Comunidad Activa, correspondiente al año 2024.

4.- Que, en dicho contexto, el fondo concursable "Comunidad Activa", podrá financiar para el año 2024, proyectos de las líneas Actívate en Vacaciones y Escuelas Saludables, para que las entidades ejecutoras seleccionadas mediante este concurso desarrollen las actividades establecidas en las bases.

5.- Que, en virtud de lo establecido en el Artículo 23 de la

Ley N° 21.640, el concurso será obligatorio para la asignación de recursos correspondiente a transferencias corrientes a instituciones privadas, salvo que la ley expresamente señale lo contrario, por lo que se requiere, que el análisis económico y técnico del proyecto ofrecido en cada una de las ofertas deba remitirse a los criterios de evaluación definidos en las bases del concurso público.

6.- Que, la línea 2, denominada “Escuelas Saludables, con fecha 31 de enero cerró la recepción de proyectos al respecto.

7.- Que, conforme a lo establecido en el título 5.3 de las bases del fondo concursable “Comunidad Activa”, los proyectos postulantes deberán ser evaluados por una comisión evaluadora, de manera de garantizar la imparcialidad y competencia entre los postulantes.

8.- Que, a raíz de lo anterior, a través de la Resolución Exenta N°DN-05859/2023, de fecha 03 de noviembre de 2023, se nombró la comisión evaluadora, cuya función será revisar la admisibilidad de los proyectos y luego, a partir de la pauta de evaluación de cada una de las propuesta admitidas proponer la selección a la autoridad del Servicio de el o los proyectos que obtengan mayores puntajes, los cuales los materializará en informes de evaluación que proponen adjudicatorios de los proyectos seleccionados.

9.- Que, con fecha 28 de febrero de 2024, por medio de la Resolución Exenta N° DN-00670/2024, se modificaron las bases del concurso público del fondo concursable comunidad activa, aprobadas por Resolución Exenta N° DN-05587 de 2023, de JUNAEB, se modificó el párrafo “a” del acápite 5.3, denominada “comisión evaluadora”, en el siguiente sentido:

“La evaluación e los proyectos será realizada por una Comisión Evaluadora que tendrá representación regional y en algunos casos, nacional, la que será nombrada por la Secretaria General de JUNAEB, mediante acto administrativo. La función de la comisión será revisar la admisibilidad de los proyectos y luego, a partir de la pauta de evaluación de cada una de las propuestas admitidas proponer la selección a la autoridad del Servicio de el o los proyectos obtengan mayores puntajes, La comisión evaluadora deberá estar integrado por tres funcionarios públicos”.

10.- Que, en la determinación de la propuesta de los proyectos adjudicados, se utilizaron como criterios de evaluación la propuesta económica y la propuesta técnicas, entre ellas los subcriterios de fundamentación, actividades, vulnerabilidad del entorno y equipo ejecutor.

11.- Que, mediante el presente acto administrativo, se aprueba la siguiente nómina de proyectos seleccionado para adjudicarse el fondo concursable Comunidad Activa en su línea: Escuelas Saludables.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUEBÉSE el siguiente listado de proyectos seleccionados en el fondo concursable Comunidad Activa en su línea 2; Escuelas Saludables.

N°	REGIÓN	ENTIDAD EJECUTORA	RUT	MONTO	PUNTAJE
1	AYSÉN	Corporación de Deportes y Recreación Municipal de Coyhaique	65797310-6	\$ 20.000.000	8
2	COQUIMBO	Junta de Vecinos Población Antakari	62.102.253-3	\$ 20.000.000	7,19
3	LOS RÍOS	Municipalidad de Lago Ranco	69201100-7	\$ 20.000.000	7,19
4	BIO BIO	Municipalidad de Laja	69.170.300-2	\$ 20.000.000	7,1
5	LOS RÍOS	Organización No Gubernamental Alerce	65.120.735-5	\$ 15.900.000	7,055
6	LOS RÍOS	Organización No Gubernamental Alerce	65.120.735-5	\$ 17.830.000	7,055
7	MAULE	Corporación educacional Palabras de Cristal de Longaví	65.145.048.9	\$ 16.467.000	6,92
8	LOS RÍOS	Centro General de Padres y Apoderados Escuela Nueva España	65.328.110-2	\$ 20.000.000	6,79
9	MAULE	Municipalidad de Parral	69130700-K	\$ 20.000.000	6,65
10	ÑUBLE	SLEP Punilla Cordillera	61.980.940-8	\$ 12.480.000	6,65
11	ÑUBLE	SLEP Punilla Cordillera	61.980.940-8	\$ 20.000.000	6,65
12	ÑUBLE	SLEP Punilla Cordillera	61.980.940-9	\$ 20.000.000	6,65
13	BIO BIO	Municipalidad de Yumbel	69.150.900-1	\$ 14.166.458	6,38

14	NUBLE	Municipalidad de Bulnes	69.141.200-8	\$ 20.000.000	6,25
15	ARICA	SLEP Chinchorro	62.000.660-2	\$ 20.000.000	5,3
16	ARICA	SLEP Chinchorro	62.000.660-2	\$ 20.000.000	5,3
17	ARICA	SLEP Chinchorro	62.000.660-2	\$ 20.000.000	5,3
18	RM	Municipalidad de Lo Espejo	69.255.100-1	\$ 20.000.000	5,3
19	RM	Municipalidad de Lo Espejo	69.255.100-1	\$ 20.000.000	5,3
20	RM	Municipalidad de Lo Espejo	69.255.100-1	\$ 20.000.000	5,3
21	TARAPACÁ	Fundación Educacional Iglesia Metodista de Chile Taylor	65033052-8	\$ 20.000.000	5,21
22	RM	Centro de Padres y Apoderados Colegio Costa Rica	53.316.664-4	\$ 20.000.000	5,03
23	COQUIMBO	Corporación Educacional Manantial de Ovalle	65.146.423-4	\$ 19.947.249	4,94
24	LOS LAGOS	Municipalidad de Puyehue	69.210.600-8	\$ 20.000.000	4,76
25	ARAUCANIA	Municipalidad de Traiguén	69.180.700-2	\$ 20.000.000	4,67
26	COQUIMBO	Centro de Padres Escuela Camilo Henríquez Canelillo	75.293.500-9	\$ 19.937.272	4,67
27	RM	Centro de Padres y Apoderados Colegio Costa Rica	53.316.664-4	\$ 18.675.000	4,67
28	VALPARAÍSO	Municipalidad Santo Domingo	69.073.500 - 8	\$ 20.000.000	4,67
29	VALPARAÍSO	Municipalidad Santo Domingo	69.073.500 - 9	\$ 20.000.000	4,67
30	VALPARAÍSO	Club deportivo Juventud Galvarino	71.736.500-3	\$ 20.000.000	4,63
31	VALPARAÍSO	Club deportivo Juventud Galvarino	71.736.500-3	\$ 19.960.000	4,63
32	VALPARAÍSO	Club deportivo Juventud Galvarino	71.736.500-4	\$ 19.960.000	4,63
33	LOS RÍOS	Municipalidad de Panguipulli	60.201.200-3	\$ 20.000.000	4,535
34	LOS LAGOS	Corporación Municipal Curaco de Velez	71.281.500-0	\$ 19.931.000	4,49
35	VALPARAÍSO	ONG Galerna	65.012.911-3	\$ 20.000.000	4,49
36	BIO BÍO	Municipalidad de Santa Juana	69.151.400-5	\$ 20.000.000	4,4
37	MAULE	ONG Pro Chile	53.334.986-2	\$ 19.714.280	4,4
38	VALPARAÍSO	Municipalidad Hijuelas	69.060.500-7	\$ 20.000.000	4,4
39	VALPARAÍSO	Municipalidad Santo Domingo	69.073.500-8	\$ 20.000.000	4,4
40	LOS LAGOS	Centro de Padres y Apoderados Escuela G 716	65.576.310-4	\$ 20.000.000	4,36
41	METROPOLITANA	Corporación Educacional Aprender	65.068.370-6	\$ 20.000.000	4,22
42	O'HIGGINS	Fundación Co Pichilemu	65.139.841-k	\$ 16.800.000	4,22
43	MAULE	Municipalidad de Linares	69.130.300-4	\$ 20.000.000	4,13
44	METROPOLITANA	Corporación Municipal de Melipilla	71.293.900 - 1	\$ 4.392.480	4,13
45	O'HIGGINS	SLEP Colchagua	62.000.790-0	\$ 20.000.000	4,13
46	MAULE	Municipalidad de Maule	69110900-3	\$ 20.000.000	4,04

ARTÍCULO SEGUNDO: TÉNGASE como parte integrante

de la presente resolución los siguientes anexos:

- Anexo N°1: Acta de Evaluación de Proyecto Región Arica y Parinacota.
- Anexo N°2: Acta de Evaluación de Proyecto Región Tarapacá.
- Anexo N°3: Acta de Evaluación de Proyecto Región Atacama.
- Anexo N°4: Acta de Evaluación de Proyecto Región Coquimbo.
- Anexo N°5: Acta de Evaluación de Proyecto Región Valparaíso.
- Anexo N°6: Acta de Evaluación de Proyecto Región O'Higgins.
- Anexo N°7: Acta de Evaluación de Proyecto Región Maule.
- Anexo N°8: Acta de Evaluación de Proyecto Región Ñuble.
- Anexo N°9: Acta de Evaluación de Proyecto Región Biobío.
- Anexo N°10: Acta de Evaluación de Proyecto Región La Araucanía.
- Anexo N°11: Acta de Evaluación de Proyecto Región Los Ríos.
- Anexo N°12: Acta de Evaluación de Proyecto Región Los Lagos.
- Anexo N°13: Acta de Evaluación de Proyecto Región Aysén.

- Anexo N°14: Acta de Evaluación de Proyecto Región Metropolitana.

ARTÍCULO TERCERO: INSTRÚYASE a la Oficina de Vinculación y Proyectos de Innovación a solicitar presupuesto y preparar los actos administrativos que dispongan la transferencia de los fondos adjudicados.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE la presente resolución una vez tramitada, en la página web institucional: <https://www.junaeb.cl/fondo-comunidad-activa/> y en la sección “Actos con efectos sobre terceros”, ubicado en “Gobierno Transparente”, en el portal web de JUNAEB, al objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.

ANOTESÉ, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

CAMILA RUBIO ARAYA
SECRETARIA GENERAL
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

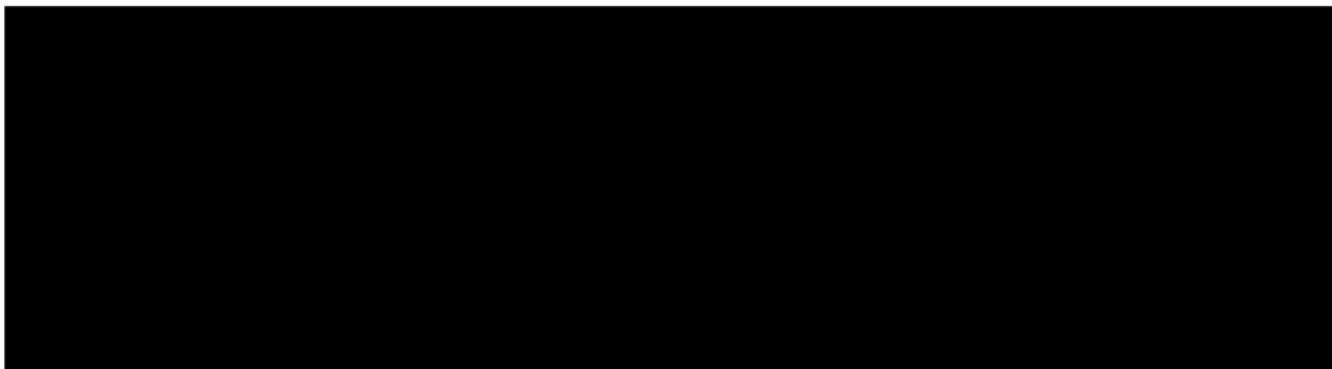


CAMILA ANDREA RUBIO ARAYA
Secretaria General
Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas

Distribución:

Oficina de Vinculación y Proyectos e Innovación
Gabinete
Departamento Jurídico

Departamento de Administración y Finanzas
Dirección Regional de Atacama
Dirección Regional de Los Lagos
Dirección Regional de Magallanes
Dirección Regional de La Araucanía
Dirección Regional de Arica y Parinacota
Dirección Regional de Aysén
Dirección Regional de Tarapacá
Dirección Regional de OHiggins
Dirección Regional de Los Ríos
Dirección Regional de Ñuble
Dirección Regional de Valparaíso
Dirección Regional Del Maule
Dirección Regional Del Biobío
Dirección Regional Metropolitana
Dirección Regional de Coquimbo
Dirección Regional de Antofagasta



Nataly del Carmen Noriega Montecinos

De: Katherine Araneda [REDACTED]
Enviado el: viernes, 19 de abril de 2024 15:43
Para: Miguel Angel Franco Gamboa; [REDACTED]
Asunto: Re: Requiere Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del convenio y anticipo de fondos

Miguel Lamento mucho la situación, cómo Centro de Padres es muy lamentable dejar constancia por este medio que no podremos cumplir con la parte administrativa que da paso a la firma de convenio para la ejecución del proyecto de Escuelas Saludables, ya que no logramos el documento de garantía para tal efecto (por inconvenientes con el banco). Es por esto que agradecemos la oportunidad pero debemos dar un paso al costado, sin embargo volveremos a insistir con postulaciones futuras, ya que por fuerza mayor no logramos cumplir con los plazos estipulados. Reiterar los agradecimientos ya que este tipo de iniciativas colaboran en el desarrollo personal de nuestros estudiantes, sin embargo como organización social a veces los temas bancarios no están a nuestro alcance.
quedando atenta a cualquier comentarios, muchas gracias de antemano.

Katherine Araneda

El mié, 17 abr 2024 a la(s) 12:22 p.m., Miguel Angel Franco Gamboa [REDACTED] escribió:
Estimada, quiero clarificar que no es una decisión personal si se continúa o no con el proceso administrativo, sino más bien es ajustarse a las bases administrativas del concurso, las cuales son de conocimiento público al momento de postular, además de que fueron enviadas en dos ocasiones a modo de refuerzo. Por otra parte señalar que existe un documento (anexo 1) de la postulación en el cual su entidad firmó señalando que se tenía conocimiento y se aceptaban las bases administrativas del concurso , y es de exclusiva responsabilidad de la entidad postulante revisar en detalle, lo que ahí se indica. Por último, reitero que el plazo indicado para el envío de la garantía no tiene que ver con una decisión desde esta coordinación, sino que viene instruida en las bases mencionadas, incluso, como se lo he indicado telefónicamente y a través de correos electrónicos, el Plazo de envío está sobrepasado, lo que podría incurrir en faltas en la Contraloría General de la República, teniendo en cuenta que los recursos provienen del estado.
Quiero terminar señalando que como Coordinación de esta Dirección Regional tenemos todo el interés en que su proyecto se ejecute y que los niños y niñas del sector tengan acceso a beneficios que promuevan la vida saludable y eviten el sedentarismo, pero siempre resguardando que las entidades postulantes a proyectos cumplan con los requisitos acordados en los concursos públicos.

Son más que informar, atentamente

Obtener [Outlook para iOS](#)

De: Katherine Araneda [REDACTED]
Enviado: Wednesday, April 17, 2024 12:10:06 PM
Para: Miguel Angel Franco Gamboa [REDACTED]
Asunto: Re: Requiere Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del convenio y anticipo de fondos

Estimado comprendo perfecto lo que me indica, pero desconocía que nuestra directiva no podía realizar garantías.
y al parecer no se entendio lo que expuse en el correo anterior.
lo que quería decir es que no podemos permitirnos hacer un gasto y que después nos digan que NO continuamos.
eso.
estoy haciendo todo para cumplir con el plazo indicado
gracias.

El mié, 17 abr 2024 a la(s) 11:24 a.m., Miguel Angel Franco Gamboa [REDACTED] escribió:

Estimada Katherine, buenos días. Junto con saludar cordialmente y antes que todo me permito señalar que las bases del concurso Comunidad Activa 2024, es el documento básico para la postulación, adjudicación y ejecución de los proyectos. En dicho documento se señala, en detalle, cada uno de los procesos que se deben seguir. A propósito de esto es que ayer se envió nuevamente el recordatorio del envío del documento garante.

Es importante señalar que este requisito es fundamental para realizar el acto administrativo de elaboración de Convenio y posterior Resolución, lo que queda graficado en el siguiente apartado, incluido en las bases del concurso:

En ambos casos, la/s garantía/s deberá/n ser presentada dentro de los cinco primeros días hábiles desde la fecha de notificación de la selección de su propuesta, con el objeto de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones y el eventual pago de las multas que pudieren originar durante la ejecución del convenio, así como el anticipo, si corresponde.

Junaeb se reserva el derecho para aceptar o rechazar la garantía o alguna de sus cláusulas, en el caso de estimarse no convenientes para los intereses del servicio y podrá solicitar requerido su cambio o modificación correspondiente.

Con relación a los costos asociados a la constitución de la garantía, las bases indican:

Los gastos derivados de la constitución de la garantía son de exclusivo cargo de la entidad ejecutora y, en ningún caso, serán financiados con recursos otorgados por JUNAEB.

Frente a esto es que se hace la solicitud del envío del documento financiero, en el plazo indicado. Lo que en este minuto me genera preocupación, es que Ud. señale que como institución no cuentan con recursos para cubrir este ítem. Ruego dar solución en el plazo señalada (19 de abril) y poder así concretar la ejecución del proyecto.

Quedo atento a su respuesta.


Miguel Franco Gamboa

Profesional Oficina de Salud

Coordinación Regional ESPAS

Dirección Regional de Los Lagos

Junaeb | Ministerio de Educación | Gobierno de Chile





De: Katherine Araneda [REDACTED]
Enviado el: miércoles, 17 de abril de 2024 10:33
Para: Miguel Angel Franco Gamboa [REDACTED]
CC: Paola Makarena Sanchez Campos [REDACTED] Andrea Hidalgo Henriquez
[REDACTED] Margarita Jeannette Munoz Herrera [REDACTED] Carolina de
Lourdes Nuñez Agüero [REDACTED] Adriana Alejandra Maldonado Vargas
[REDACTED] Anneliese Viviana Wilhelm Barrientos [REDACTED] Claudio
Andrés Cardenas Tellez [REDACTED]
Asunto: Re: Requiere Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del convenio y anticipo de fondos

Estimados buenos días, según correo enviado por don Claudio Cardenas, nuestra organización quedaría sujeta a evaluación para ver si seguimos adelante con esta adjudicación.

lo consulto ya que solicitar la garantía tiene un costo y nuestra escuela es rural no contamos con recursos suficientes para cubrir el valor de este ítem, mas aun sin saber si vamos a continuar con este proyecto.

esperando pronta respuesta y disponible para cualquier sugerencia

atte.

Katherine Araneda C.

El mié, 17 abr 2024 a la(s) 9:29 a.m., Claudio Andres Cardenas Tellez [REDACTED] escribió:

Estimados:

Informo que al margen del plazo perentorio que le ha indicado a la Entidad, ya cae en la irregularidad y formalidad del proceso. Será necesario evaluar continuidad de esta o reportar al nivel central, ya que los procesos de concursos, adjudicación y cierre del acto administrativo tienen plazos y no podemos estar a disposición y tiempo del adjudicatario, todo lo contrario.

Desde esta sección dejamos constancia por acciones y revisiones que pudieran ser solicitadas tanto por el departamento de Auditoria como desde la Contraloría General de la república, ya que estamos sujetos al SISREC.

Atento a sus comentarios

Saludos,

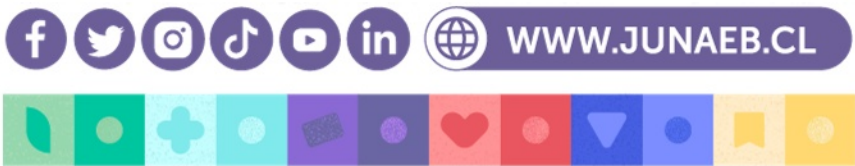
Claudio Cárdenas Téllez

Encargado Administración General JUNAEB

Región de Los Lagos

Junaeb | Ministerio de Educación | Gobierno de Chile

Benavente N° 952 Esquina Manuel Rodríguez, Puerto Montt



De: Miguel Angel Franco Gamboa
Enviado el: martes, 16 de abril de 2024 12:21
Para: Katherine Araneda Paola Makarena Sanchez Campos
CC: Andrea Hidalgo Henriquez Margarita Jeannette Munoz Herrera
Claudio Andres Cardenas Tellez Carolina de
Lourdes Nuñez Agüero Adriana Alejandra Maldonado Vargas
Asunto: Requiere Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del convenio y anticipo de fondos

Estimada Katherine, junto con saludar vengo a consultar respecto del avance del documento que garantice el **“fiel y oportuno cumplimiento del convenio y anticipo de fondos”**, a propósito de que las bases del concurso indican que esta garantía deberá ser presentada dentro de los 5 primeros días hábiles desde la fecha de notificación de la selección de la propuesta. En base a esto es que, teniendo en cuenta que la notificación de selección fue realizada fue el 22 de marzo de 2024, el no envío de este documento ha imposibilitado el avance del proceso administrativo y, por ende, faltando a las bases establecidas y aceptadas del concurso, pudiendo incluso, incurrir en la no suscripción del convenio.

En ambos casos, la/s garantía/s deberá/n ser presentada dentro de los cinco primeros días hábiles desde la fecha de notificación de la selección de su propuesta, con el objeto de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones y el eventual pago de las multas que pudieren originarse durante la ejecución del convenio, así como el anticipo, si corresponde.

Junaeb se reserva el derecho para aceptar o rechazar la garantía o alguna de sus cláusulas, en el caso de estimarse no convenientes para los intereses del servicio y podrá requerir su cambio o modificación correspondiente.

La entidad ejecutora que no presente las garantías establecidas en este numeral no podrá suscribir el convenio.

Frente a todo esto es que de manera **urgente** se necesita el envío de la garantía señalada y/o información al respecto, con plazo máximo **el viernes 19 de abril**.

Quedo atento a comentarios

Miguel Franco Gamboa

Profesional Oficina de Salud

Coordinación Regional ESPAS

Dirección Regional de Los Lagos

Junaeb | Ministerio de Educación | Gobierno de Chile

Benavente N°952, Puerto Montt

